



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Dirección General de Informática y Tecnología

A-01-00001473-3/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2021

Disposición DGlyT N° 14 /21 Rectificatoria DGlyT N° 6/2021-SISTEA

VISTO:

La Disposición DGlyT N° 6/21 dictada en el marco de la resolución CM N° 248/2020 y el TEA N° A-01-00001473-3/2021 Adquisición licencia Jira Hosting gastos impostergables Régimen de Gastos Impostergables Res. CM N° 248/2020”-,

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose resuelto en tiempo y forma el trámite administrativo de referencia, donde se dictó la Disposición D.G.I.y T. N° 6/21 resultando adjudicataria la empresa AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9), que el MEMO 6760/21 dictado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, donde advierte que hay un error en la Disposición DGlyT N° 06/21, aduciendo que el importe total adjudicado no coincide con la sumatoria de los importes informados en los PRD 678/21 Y 912/21, como así tampoco en las facturas adjuntas en ADJ 11654, 20700 Y 28721, se devuelven los actuados entendiendo que correspondería proceder a la rectificación de la citada disposición”.

Visto lo precedentemente descripto y que en el decimo tercer párrafo, del considerando se inserto por error material lo siguiente: “... suma total de pesos novecientos treinta mil cincuenta y cinco (\$ 930.055,00.-) donde debió consignarse: “pesos novecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 929.955,00) IVA INCLUIDO”, en vista de ello remplácese el párrafo consignado por no corresponder.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Dirección General de Informática y Tecnología

Que el art.120 de la de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo I de la Res. CM N° 248/2020,

EI DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Art. 1°: Rectifíquese y suprimase de la Disposición DGlyT 6/2021 el texto del decimo tercer párrafo: “... suma total de pesos novecientos treinta mil cincuenta y cinco (\$ 930.055,00.-) y léase: “pesos novecientos veintinueve mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 929.955,00) IVA INCLUIDO”.

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría General de Administración y Presupuesto del Poder Judicial para su conocimiento y a la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9).

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

Disposición DGlyT N° 14 /21 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES